

que se dé a las labores agrícolas ayudaría a multiplicar, porque el hombre al dominar la tierra por el cultivo aleja las fieras y de otros modos ayuda, sin pensar en ello muchas veces, a la propagación de los animales que le son útiles.

Como en estos apuntes nos proponemos decir la verdad de las cosas tal como nos la ha enseñado una larga observación, debemos agregar que el ganado de que nos ocupamos es sano, sanísimo, que el paso por la cordillera que le corroe y deshace las pesuñas es lo que lo enferma, que en ese viaje adquiere la garrapata y demás enfermedades que luego propaga a los ganados de la altiplanicie. El Ferrocarril cortará de raíz este mal.

De Villavicencio al norte, bordeando la cordillera o mejor dicho en ésta y en su vertiente al Llano se encuentran el gran banco de sal de Cumaral y Upin y las fuentes saladas de Barital, en pleno Llano, Mambita, Chámeza, Recetor, Pajarito, Sisbaca, Mongua y la de Chita sin contar otras de menor importancia. Cerca a Medina está una de las más ricas fuentes de petróleo conocidas, la de Guacaramo.

Sería tarea interminable enumerar todas las riquezas naturales que el Ferrocarril permitiría explotar y que en muy pocos años transformarían el país, nos limitamos a apuntar que el tráfico dentro del Llano por automóviles es muy fácil por los numerosos bancos de sabana que de la cordillera van a morir al río Meta y que nunca se inundan.

(La Sociedad)

Con determinado fin hemos venido reproduciendo cuantos artículos han traído sobre el F. A. M. los periódicos de la Capital. Todos con sola excepción de "La Defensa" han emitido conceptos favorables y dado voz de aliento a sus protagonistas.

Eco de Oriente se permite abrir UN CONCURSO que se cerrará el 1° de Julio próximo venidero y consistirá este en una reseña o compendio de cuanto se ha escrito sobre el tema que nos ocupa.

LOS FLOJOS

Un colega de Bogotá decía jocosamente:

De vez en cuando llega una revista europea y cuenta que la libra de caucho vale dos pesos oro; y entonces se alborotan algunos y exclaman:

¡A sembrar caucho compatriotas!

Y empiezan los preparativos y se animan los perezosos.

Y algunos piden semillas e instrucciones a Inglaterra.

Pero a los tres meses... silencio profundo.

¿Que hubo?

Pues que vinieron las instrucciones y dicen ellas que el árbol de caucho no está de producción sino a los seis años.

Seis años, válgame Dios!

...rifica

En seis años podemos hacer tres guerras, escribir mil sonetos, graduarnos de abogados o de médicos... la mar de las cosas.

¡Vean que gracias la de tal árbol del caucho, díque demorarse seis años!

A los pocos días nueva agitación. Dice otra revista que el cultivo del henequén es admirable y sorprendente; que Méjico se ha enriquecido con él, y que en Colombia se produce esa planta con pasmosa sencillez. Pues al henequén, muchachos, al henequén!

¿Y eso cuanto se demora?, preguntó alguno.

—Demora dos años.

—¿Y que se saca con la mano, o con maquinaria?

—Con una máquina barata y sencilla.

—Dos años y con máquina!

Linda cosa; que vaya a sembrar henequén la estatua de Mosquera!

Y no se vuelve a hablar de eso.

Pero ¿que es lo que queremos?

Una lluvia de pellos asados, de longanizas fritas y de oro amonedado; un bejuco que a los dos meses produzca cocos, sarrapia y cacao; una fuente de leche en cuyos remansos se cuajen los quesos; otra de vino tinto con las orillas cubiertas de árboles, de botellas y de corchos; un injerto de cacao, caña y canela, para que produzca el chocolate ya espumoso; y una mata que por un lado eche pantalones y sacos de diversos colores, y por el otro sombreros y botines de buenas formas y calidades.

De El Colombiano

Apiay

La Comunidad

Su Historia

Temporalidades a Antonio Romero
(Documento)

Y de ellos usando el otorgante por sí, como fiador del enuniciado Antonio Romero, y por la cantidad de quinientos pesos, y a los enuniciados Bernardo Romero, y Carlos Carrillo, a cada uno en doscientos pesos, y a Domingo Romero en trescientos; y para ello se obliga como tal fiador de los quinientos pesos y a los otros tres en la cantidad que cada uno asigna en los agregados poderes, con su persona y bienes muebles y raíces, presentes y futuros; y sin que esta general derogue la especial, ni por el contrario, pone nombra y señala por especial expresa hipoteca, por sí un solar grade cercado de tapias nombrado Miraflores, en el feligresado de la parroquia de Señora Santa Bárbara de esta ciudad, el que hubo por compra que de él hizo al Dr. Don Mateo de Contreras, en la cantidad de quinientos pesos, como consta de

la escritura que pasó por ante Ambrosio Vicente de Villalobos Escribano Real, su fecha veintitres de Julio del año pasado de setenta y dos, que íntegramente tiene satisfechos, como consta de la cancelación ante el mismo Escribano a nueve de Junio de setenta y siete; cuyo solar confiesa hallarse libre y desembarazado de toda carga y gravamen especial; ni general; Y por los enuniciados Romero, y Carrillo, los bienes que estos expresamente señalan en los citados poderes, que según la certificación de dicho Corregidor Castro, son propios de sus partes, libres y desembarazados de todo gravamen; Y se obliga y les obliga a tenerlos en ser, y bajo la cláusula de *non alienando* hasta que se verifique la íntegra satisfacción de la cantidad en que cada uno fia; y lo hecho en contrario no valga, ni el terreno adquiera derecho pasen a otro poder con la carga y gravamen de hipoteca, como si no se hubiese hecho la tal enajenación, y siempre y cuando conste haberse pagado por el principal Antonio Romero, o los otorgantes, la cantidad en que cada uno ha fiado; se les ha de cancelar la presente para quedar libres de este gravamen. Y al cumplimiento y firmeza de lo contenido se obliga por sí y parte y les obliga a sus fiadores como dicho queda, y da poder a los Jueces y Justicias de su Majestad y especial y señaladamente a los señores oficiales reales, para que a todo ello les obliguen, compelan y apremien por todo rigor de derecho y vía ejecutiva, como por contrato y sentencia pasada y no apelada; sobre que por sí y parte, renuncia todas las leyes, fueros y derechos de su favor domicilio, vecindad, ley *si convenit de jurisdictione omnium iudicum*, con la última pragmática de las sumisiones y general del derecho que lo prohíbe, en cuyo testimonio así lo dijo otorgó, y firma, siendo testigos Don Francisco Javier de Silva, Don Francisco Carranza, y Don Josef Zapata, vecinos. Gaspar de Ibarra. Pasó ante mí, Pedro Joaquín Maldonado.

En la ciudad de Santa Fé a, treinta y uno de Marzo de mil setecientos noventa y siete años: ante mí el Escribano de su Majestad y testigos que se nominaron, parecieron presentes en la sala del Despacho de las Reales Cajas de esta Capital los Señores Don Joaquín Quintana, y Don Pedro Grot, contador y Tesorero oficiales Reales, a los que doy fe que conozco, y dijeron: Que Antonio Romero tiene enterados en estas Reales Cajas novecientos veintisiete pesos dos y medio reales a que se hallaba obligado; los trescientos setenta y siete en cuatro de Junio de ochenta y siete, y los quinientos cincuenta y dos reales en cuatro del presente mes; y teniendo enteramente satisfecha la cantidad de su cargo como tales oficiales Reales dan por rota y cancelada esta escritura y sus traslados para que no hagan fe alguna y por libre al dicho Romero y Hacienda de A-